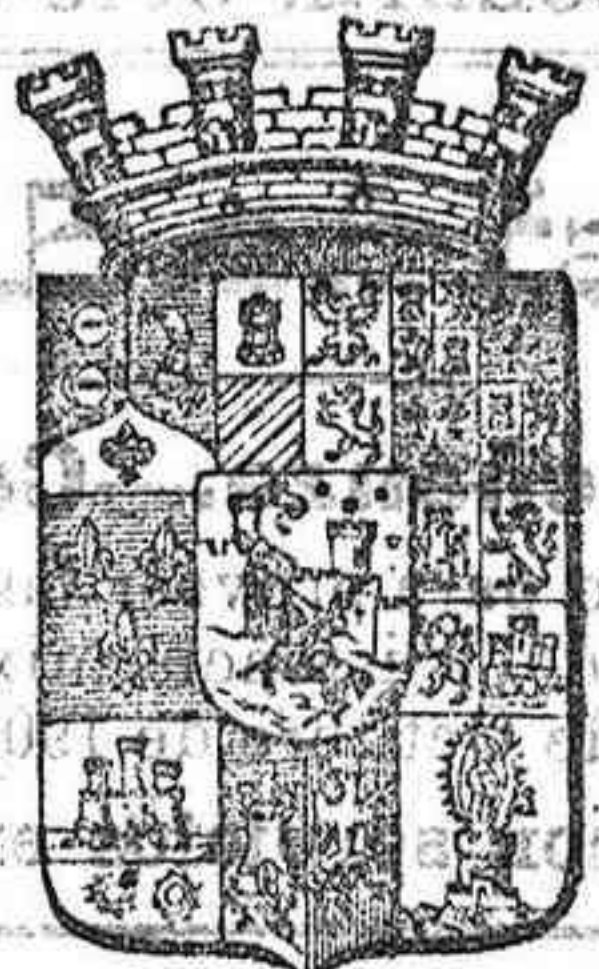


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.	los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.	La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.) y Augusta Madre la Reina Doña María Cristina, Sus Altezas Reales, los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y Don Fernando é Infanta Doña María Teresa continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Doctor Alabern, Médico de la Facultad de la Real Cámara, me comunica con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe pone en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña Isabel, ha pasado el día tranquilamente, continuando su curso favorable la herida.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 11.

Negociado 2.º—Prisiones.

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, pone en mi conocimiento, que de la Cárcel de Gea de los Caballeros (Zaragoza) y de la prisión preventiva de Andújar, se fugaron los presos cuyos nombres y señas á continuación se detallan.
Encargo á las Autoridades dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habidos los pon-

gan á mi disposición para ser remitidos á las Autoridades procedentes.

Guadalajara 13 de Mayo de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Alejandro Gracia Expósito, natural de Sarca Surta, partido de Boltaña, Huesca, de 29 años, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, estatura 1,71 milímetros, cargado de espaldas, cuerpo muy racio, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca ancha, barba poblada y los dedos de los pies encogidos; fugado de la Cárcel de Gea de los Caballeros.

Antonio de la Cruz Expósito, natural de Córdoba, de 31 años, hijo de padres desconocidos, de pelo negro, algo canoso, cejas al pelo, ojos negros, cara ancha, nariz y boca regulares, barba casi ninguna, color bueno; fugado de la prisión de Andújar.

Antonio Ayala Contreras, natural de Sevilla, de 28 años, de padres desconocidos, de pelo negro brillante, cejas al pelo, ojos melados, cara, nariz y boca regular y color pálido; fugado de la prisión de Andújar.

NUM. 12.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, pone en mi conocimiento, que de la prisión preventiva de Vigo, se fugó el preso Ricardo Vázquez Oliva, natural de Monforte de Lemus, de 23 años, soltero, ojos pardos, pelo negro, color bueno, barba poca, mide 1,500 milímetros y viste pantalón pana oscuro y chaqueta mahón azul claro.

Encargo á las Autoridades dependientes de la mía y á las que no lo sean ruego, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición para ser remitido á la de la autoridad correspondiente.

Guadalajara 14 de Mayo de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

Universidad Central

Primera enseñanza.—Concurso único

Propuestas que formula este Rectorado para proveer las plazas vacantes en esta provincia de Escuelas elementales completas de niñas y de asistencia mixta, cuya provisión ha de recaer en Maestras, anunciadas en el *Boletín oficial* de 15 de Octubre de 1902.

Maestras con servicios en propiedad.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo legal computable.	Tiempo de servicios en la Escuela de la que solicitan.			Escuela que se les adjudica
			Años.	Meses.	Días.	
1	D.ª Maria del Consuelo Arsuaga y Saco.	625	4	7	13	Nombrada para Madrid.
2	Maria del Pilar Martínez Utrilla.....	625	4	»	28	Romanones.
3	Maria Paulina Molina y Franco.....	625	3	5	15	Renera.
4	Maria Concepción Horcajada y López.	625	3	3	14	Adjudicada la que solicita.
5	Micaela García Fernández.....	625	3	2	23	Armallones.
6	Anacleta Gomez Baños.....	625	2	6	4	Cobeta.
7	Adelaida Marqués y Collá.....	625	1	8	15	Adjudicadas las que solicita.
8	Torbiba Josa y Lamarca.....	625	1	3	10	Propuesta para plaza en Cuenca.
9	Teófila Viejo Pajares.....	625	»	5	11	Nombrada para Madrid.
10	Visitación del Amo Marco.....	550	4	11	24	Zaorejas.
11	Angeles Rosell y Martínez.....	550	4	»	12	Adjudicadas las que solicita.
12	Antonia Juliana Perez y Jiménez.....	550	4	8	15	Cantalojas.
13	Petra Navalpotro Cerrada.....	550	4	2	»	Adjudicadas las que solicita.
14	Venancia Garrote Lorenzo.....	550	4	»	10	Idem.
15	Petra Lopez Gomez.....	550	3	2	25	Idem.
16	Maria Piñuela Miguel.....	550	2	6	15	Idem.
17	Concepción Carasa Vals.....	500	11	4	22	Idem.
18	Manuela Petra Molino Guerrero.....	500	4	»	17	Idem.
19	Eugenia Parra Somolinos.....	500	4	»	15	Idem.
20	Antonia Espinach Solá.....	500	4	»	10	Idem.
21	Raperta Meriel y Perez.....	500	»	9	13	Centenera.
22	Luisa S. Valenciano y Gorro.....	465	14	5	15	Adjudicadas las que solicita.
23	Margarita Sanz Gil.....	450	7	2	15	Idem.
24	Micaela Garrido y Carrión.....	450	7	2	11	Idem.
25	Agneda Barahona y Alonso.....	450	6	9	4	Idem.
26	Maria Garcia Crespo.....	450	5	»	2	Idem.
27	Manuela Fernandez de Firme.....	450	4	10	4	Idem.
28	Sinforosa de las Heras y Vado.....	450	4	»	24	Idem.
29	Martina Garcia Sanz.....	450	4	»	15	Idem.
30	Maria del Pilar Herrero y Sanz.....	450	4	»	9	Idem.
31	Justa Simón Palacios.....	450	3	11	13	Idem.
32	Ciriaca Martínez Embid.....	450	3	6	20	Idem.
33	Antonia Fernández del Pino y Villar.	450	3	6	14	Idem.
34	Isidra Victoria Sanz Garcia.....	450	3	2	15	Idem.
35	Bernarda Ortega y Ortega.....	450	2	6	10	Idem.
36	Natividad Sanz López.....	450	2	6	6	Nombrada para plaza en Madrid.
37	Francisca Garcia y Garcia.....	400	2	6	4	Almadrones.
38	Josefa Gomez Minguela.....	450	»	6	27	Adjudicadas las que solicita.
39	Micaela Miguel Alamo.....	437.50	2	6	11	Idem.
40	Maria Diez Santos.....	400	3	3	15	Nombrada para plaza en Madrid.
41	Cándida Ruiz y Muñoz.....	400	3	3	3	Valdenuño Fernandez.
42	Flora Luelmo y Rico.....	400	3	2	29	Adjudicadas las que solicita.
43	Maria Greffier y Hernandez.....	400	3	2	17	Puebla de Valles.
44	Fernanda Viñuelas Agudo.....	400	2	6	4	Adjudicadas las que solicita.
45	Manuela Palacios y Victorina.....	400	2	6	»	Idem.
46	Nicomedes Chana Esteban.....	400	1	6	19	Idem.
47	Francisca González Rodriguez.....	400	1	3	27	Idem.
48	Bienvenida Villanueva y Martínez.....	400	1	3	13	Idem.
49	Gaudencia Martin y Gujjarro.....	400	1	3	11	Idem.
50	Marta Vicente Presencio.....	400	»	10	19	Idem.
51	Alejandra Lorente y Romeo.....	400	»	8	4	Idem.
52	Margarita Vazquez Miller.....	400	»	2	7	Idem.
53	Maria Juana Martinez Sanchez.....	400	»	1	28	Idem.
54	Heliadora Mar'in Paton.....	375	2	10	8	Idem.
55	Paula Bernal Fernandez.....	350	5	»	15	Idem.
56	Felisa Garcia Martin.....	350	4	9	22	Idem.
57	Isidora Luengo Herranz.....	350	4	7	26	Idem.
58	Maria de la Paz Hernandez Zamorano.	350	4	2	8	Idem.
59	Cándida Parra Gismera.....	350	4	»	24	Algora.
60	Maria Gomez Minguela.....	350	4	»	18	La Barbolla.
61	Cecilia Martin Chicharro.....	350	3	10	16	Villacorza.
62	Josefa Sanchez Rodriguez.....	350	3	9	28	Adjudicadas las que solicita.

Número de orden	Nombres y apellidos	Salario legal computable	Tiempo de servicios			Escuela que se les adjudica
			Años	Meses	Días	
63	D.ª Basilia Dominguez Mazagatos..	350	3	6	29	Adjudicadas las que solicita.
64	Elisa Docasar Mohedano.....	350	3	2	27	Idem.
65	Matilde Lopez Centeno.....	350	3	2	21	Idem.
66	Mariana Uriel Remacha.....	350	2	1	15	Idem.
67	Maria E. Sanz Gomez.....	350	2	11	22	Idem.
68	Maria Asenjo Borlaz.....	350	2	8	18	Idem.
69	Gertrudis Calle y Rodriguez.....	350	2	6	11	Idem.
70	Constanza Martinez Benedicto.....	350	1	7	28	Idem.
71	Maria Antonia Jimenez Tomé.....	350	1	9	7	Nombrada para plaza en Madrid.
72	Eugenia Mocha Rodriguez.....	350	1	9	6	Adjudicadas las que solicita.
73	Evelia del Bosque y Pablos.....	350	1	5	15	Tobes.
74	Mauricia Toledo Fernandez...	350	1	4	21	Valsalobre.
75	Sofía Rodriguez y Rojo.....	350	1	4	7	Adjudicadas las que solicita.
76	Ana María Montero y Moreno.....	350	1	2	17	Idem.
77	Juana Chicharro Ranz.....	330	15	7	9	Idem.
78	Aniceta Baena Pinto.....	300	1	6	26	Idem.
79	Josefa Garcia Diez.....	275	1	4	13	Navalpotro.
80	Maria Patrocinio Mendiri Lopez.....	250	1	4	22	Adjudicadas las que solicita.
81	Cecilia Taibó y Alonso.....	250	3	6	27	Idem.
82	Felipa Gonzalez Llorente.....	250	3	3	26	Idem.
83	Cristina Garcia Lorenzo.....	250	3	3	25	Idem.
84	Francisca Muñoz Saavedra.....	250	3	3	22	Pinilla de Jádraque.
85	Petra Jacinta Sanchez y Baldad.....	250	3	2	16	Alboreca.
86	Manuela Rascón Bernardos.....	250	2	8	24	Caltilmimbre.
87	Marcelina Bernal Fernández.....	250	2	6	15	Adjudicadas las que solicita.
88	Maria del P. Moreno y Utande.....	250	2	6	11	Idem.
89	Angela Casado y Perez.....	250	2	6	9	Idem.
90	Benedicta Perez Caja.....	250	2	6	7	Idem.
91	Ana Cerre y Merino.....	250	2	6	5	Idem.
92	Facunda Pascual Vida.....	250	2	5	28	Idem.
93	Angela del Amo y Perez.....	250	2	5	25	Idem.
94	Eulogia Herrera Perdices.....	250	2	5	20	Idem.
95	Isidora Ortego Lopez.....	250	2	5	19	Idem.
96	Barbara Lozano Mozas.....	250	2	5	17	Arroyo de Fraguas.
97	Flora Lardies y Julian.....	250	1	9	25	Adjudicadas las que solicita.
98	Maria del Carmen Gonzalez Molinero.	250	1	4	5	Idem.
99	María Cruz Daro y Martin z.....	250	1	4	»	Idem.
100	Andrea Antonia Espiñosa y Gonzalez.	250	1	3	26	Idem.
101	Natividad Fernandez Lucas.....	250	1	3	22	Idem.
102	Natividad Treviño y Martinez.....	250	1	3	12	Idem.
103	Antonia Hernandez Martin.....	250	1	3	10	Idem.
104	María Vatagué González.....	250	»	9	2	Idem.
105	María de la C. Iñigo Fandos.....	250	»	5	22	Idem.
106	Nicolasa de la Parra Muñoz.....	250	»	5	15	Tortonda.
107	Eisa Sancho Moreno.....	250	»	5	15	Adjudicadas las que solicita.
108	Maria de los A. Fuertes Sanchez.....	250	»	4	13	Hontanares.
109	Vicenta Sanchez Jimenez.....	250	»	3	26	Adjudicadas las que solicita.
110	Dolores Magariño Torres.....	250	»	2	27	Idem.
111	Manuela Gilí y Avilés.....	250	»	2	15	Idem.
112	Teodora Rosa González Jiménez.....	125	»	9	10	Idem.
113	Cipriana Fernandez Sanchez.....	125	»	8	12	Garbajosa.
114	Encarnación Piorno Prieto.....	125	»	4	28	Adjudicadas las que solicita.
115	Consolación Antolín Palacios.....	125	»	4	17	Jócar.

Maestras con servicios en propiedad, que á la fecha del concurso no desempeñaban Escuela en propiedad.

Número de orden	Nombres y apellidos	Sueldo legal computable	Tiempo de servicios			Escuela que se les adjudica
			Años	Meses	Días	
116	D.ª Francisca Monjas Amo.....	450	2	9	9	Adjudicadas las que solicita.
117	Petra Valenciano Gorro.....	400	»	7	1	Fuensaviñán.
118	Emerenciana Perez y Conejero.	300	1	9	16	Adjudicadas las que solicitan.

Maestras con servicios interinos.

Número de orden	Nombres y apellidos	Tiempo de servicios interinos desde el primer nombramiento.			Escuela que se les adjudica
		Años	Meses	Días	
119	D.ª Manuela Casado y Gonzalez.....	4	10	16	Casas de San Galindo.
120	María Saiz y Sancho.....	4	8	10	Adjudicadas las que solicita.
121	Antonia Perez Lanchas.....	3	11	26	Chequilla.
122	Enriqueta Ramirez y Navarro.....	3	9	3	Rienda.

123	Dolores Miralles Boronad.....	3	9	3	Motos.
124	Amparo F. Sanchez Perez	2	10	12	Adjudicadas las que solicita.
125	Josefa de la Torre y de Diego.....	2	8	17	Idem.
126	Clotilde Perez y Aranda.....	2	7	20	Idem.
127	Julia Esteban Gomez	2	6	15	Idem.
128	Josefa Crespo Martinez	2	5	26	Idem.
129	Angela Brú y Gomez.....	2	4	21	Idem.
130	Justiniana Leonet é Iparaguirre...	2	3	2	Idem.
131	Isolina Aciencia y Ortega.....	2	2	8	Idem.
132	Inés Herrero y Torcal.....	2	1	11	Idem.
133	Antonia Lardies y Julián.....	1	11	20	Idem.
134	Placidia Diez Bázquez.....	1	11	7	Idem.
135	Ramona Maicas y Marqués.....	1	9	9	Idem.
136	Gabriela Pastor Hernando.....	1	8	14	Idem.
137	Higinia Roja de las Moras.....	1	8	4	Idem.
138	Guadalupe Estringana y Gonzalez..	1	4	9	Idem.
139	Julia Bañuls y Brian.....	1	7	2	Idem.
140	Josefa Agrados y Herrero.....	1	6	12	Idem.
141	Anastasia Aberturas y Martinez...	1	5	21	Idem.
142	Agueda Lorente y Bueno.....	1	2	12	Idem.
143	Dolores Crecente Penado.....	1	1	19	Idem.
144	Catalina Soriano y Gomez.....	1	1	12	Idem.
145	Elisa Barbera y Ruiperez.....	1	1	16	Idem.
146	Romana Garrido Vazquez.....	1	8	15	Idem.
147	Juana Yubero y Dominguez.....	>	8	5	Idem.
148	Victoria Juarez y Celada.....	>	7	1	Idem.
149	Juana Lopez Lorienta y Palacios..	>	6	15	Idem.
150	Benita Rodriguez Carretero.....	>	5	27	Idem.
151	Florentina Hernando Ruiperez.....	>	5	15	Idem.
152	Isabel Garcia Viñuelas.....	>	2	17	Idem.
153	Rafaela Delgado y Garcia.....	>	1	28	Idem.

Maestras sin ninguna clase de servicios.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Superioridad de títulos	Escuelas que se les adjudica
154	D.ª Cándida Sánchez Lopez.....	Superior.....	Idem.
155	Elvica Huerta y Lopez.....	Idem.....	Idem.
156	Marcelina Amarillas Sanchez.....	Idem.....	Idem.
157	María de la V. Gismera Cortezón.....	Elemental.....	Idem.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se publica para conocimiento de las aspirantes, las cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Madrid 8 de Mayo de 1903. — El Rector, Dr. Francisco Fernandez y Gonzalez.

Notas.—1.ª La computación de los servicios en propiedad prestados en la Escuela desde que se solicita, ha sido hecha atendiendo preferentemente al sueldo que disfrutaban, conforme a lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en su orden fecha 2 de Marzo último, resolviendo consulta de este Rectorado.

2.ª La aspirante señalada con el número 106 figura antes que la 107, á pesar de contar ambas igual tiempo de servicios en propiedad en las Escuelas desde que respectivamente solicitan, por tener mayor tiempo de servicios interinos que la segunda.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Inspección de enseñanza.

Doña Engracia Esteban y Abad, natural de Guadalajara, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio particular de niñas titulado del Sagrado Corazon, establecido en Guadalajara, provincia de idem, calle Cruz Verde, número 10, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento de la que resulta que la interesada nació en dicho punto el 16 de Noviembre de 1878.

- 2.º Certificación de buena conducta y residencia expedida por la Alcaldía de Guadalajara, y
- 3.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Asignaturas.

- Labores: doce clases semanales, sistema mixto interrogativo.
 - Lectura: varios autores, doce clases semanales.
 - Escritura: Iturzaeta, doce id. id.
 - Catecismo: Ripaldá, dos id. id.
 - Historia Sagrada: Fleury, una id. id.
 - Gramática: Real Academia, dos id. id.
 - Aritmética: Chaves, id. id.
 - Geografía: Calleja, una id.
 - Urbanidad: Calleja, id. id.
 - Ortografía: Real Academia, dos id.
 - Historia de España: Calleja, una id.
- Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de

que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 7 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernandez y Gonzalez.

Don Manuel Moreno y Navarro, natural de Rennera, provincia de Guadalajara, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de Instrucción primaria de niños, establecido en Guadalajara, provincia de idem, calle de Bardales, números 7 y 9, principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de bautismo de la que resulta que el interesado nació en dicho punto el 22 de Octubre de 1858.

2.º Certificación de buena conducta y residencia, expedida por el Alcalde de Guadalajara, y

3.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Primer grado. — Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª

En este Establecimiento se sigue el sistema mixto. Se emplean los métodos intuitivo é interrogativo, con preferencia á todos los demás, dándose las siguientes asignaturas:

- Lectura; por Flores, Seijas y otros, doce clases semanales.
- Escritura; por Iturzaeta, doce id.
- Religión; por Ripalda, tres id.
- Historia Sagrada; por Morate, tres id.
- Gramática; por Morate, seis id.
- Geografía; por Palucie, tres id.
- Historia de España, por Calleja, tres id.
- Aritmética práctica; seis id.

Segundo grado. — Secciones 4.ª, 5.ª y 6.ª

El sistema y métodos empleados en este grado, son los que se indican en el cuadro anterior, correspondiente al primer grado, cuyas asignaturas son las siguientes:

- Lectura; por varios autores, doce clases semanales.
- Escritura; por Iturzaeta, doce id.
- Gramática; por Morate, dos id.
- Geometría teórica; por Palucie, dos id.
- Idem práctica; una id.
- Historia de España; por Calleja, dos id.
- Idem Sagrada y Natural, por Morate, dos id.
- Geografía; por Palucie, dos id.
- Física y Química; por Morate, dos id.
- Religión; por Ripalda, dos id.
- Aritmética teórica; por Dalmau, dos id.
- Idem práctica; cinco id.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 4 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernandez y Gonzalez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Hallándose instruyendo la Dirección general de Administración, el expediente especial á que se refiere el caso 7.º del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, para proceder á la venta del resto del edificio del Hospital de San Julian, establecido en Atienza, de esta provincia, se cita á los representantes de la Fundación é interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, á fin de que aleguen cuanto á su derecho estimen pertinente, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección correspondiente del referido Centro directivo.

Guadalajara 14 de Mayo de 1903.—El Gobernador-Presidente, J. Menendez Pidal.

DIPUTACION PROVINCIAL

Presidencia.—Circular.

Acordado por esta Diputación de mi presidencia, la entrega á los Ayuntamientos que expresa el reparto publicado en 28 de Enero de este año, de las sumas que en el mismo se expresan, por virtud de los expedientes incoados al efecto, y no habiéndose presentado en esta Depositaria á percibir las los Ayuntamientos que á continuación se mencionan, les encargo por medio de la presente, se apresuren á cobrarlas antes de que termine el periodo ampliado en 30 de Junio proximo, puesto que de no hacerlo así, se les ocasionara el perjuicio consiguiente al pasar al concepto de resultas dicha obligación.

Los Ayuntamientos que opten por aplicar la suma señalada, al pago de su cupo por 1903, bastará con que remitan á la Contaduría provincial la carta de pago debidamente autorizada, por la cuota que á continuación se menciona y les será devuelta la de provincia correspondiente.

Guadalajara 13 de Mayo de 1903.—El Presidente, Emilio de Iguesson.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS

	Posetas
Albalate de Zorita.....	377 43
Arbancon.....	220 01
Atance.....	67 53
Castilblanco.....	72 37
Huetos.....	90 15
Hueva.....	201 0
Huérmedes.....	102 23
Miraflores.....	148 21
Palancares.....	42 49
Pozo de Guadalajara.....	123 39
Rosalido.....	148 59
Santuste.....	56 81
Torre Cuadrada de Valles.....	64 0
Villanueva de Argecilia.....	11 52
Almadrones.....	115 56
Condempios de Arriba.....	55 00

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Mayo del año de 1903.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previene las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

<i>Gastos obligatorios de pago inmediato.</i>		<i>Pesetas</i>
1.º	Contribuciones y seguros.....	
	Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.250 >
2.º	Instituto y Escuelas Normales.....	110 >
	Bibliotecas.....	>
	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	1.925 >
3.º	Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	667 >
	Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia.....	>
	Estancias de dementes.....	4.029 >
	Hospital provincial.....	9.812 >
5.º	Casa de Expositos.....	274 57 >
	Haberer inferiores á 1.000 pesetas, de ambos Establecimientos.....	3.280 >
	Suscripciones obligatorias.....	63 >
6.º	Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i>	1.600 >
	Intereses de la anualidad corriente al Balcario de Trillo.....	>
7.º	Quintas.....	2.283 >
	Electorones.....	2.500 >
	Jornales, salarios y haberes de todas clases que no excedan de 1.000 pesetas.....	>
8.º	Efectos timbrados.....	>
9.º	Calamidades ordinarias y extraordinarias. Defensa contra la filoxera.....	>
10.º	Imprevistos.....	250 >
<i>Gastos obligatorios de pago diferible.</i>		
	Carreteras.....	>
1.º	Puentes.....	>
	Conservación de fincas y puentes.....	2.125 >
2.º	Suministro de bagajes.....	4.375 >
<i>Haberer que exceden de 1.000 pesetas.</i>		
	Personal de la Secretaría y Porteros.....	
	Id. de la Contaduría.....	
	Id. de la Depositaria y Archivo.....	
	Id. de la Sección de Cuentas.....	10.749 >
	Id. de Obras públicas.....	>
4.º	Id. de las Comisiones especiales.....	>
	Gastos de representación al Sr. Presidente	625 >
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	1.800 >
	Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.....	>
	Pensiones.....	311 >
	Material de la Comisión provincial y Presid. ^a	835 >
	Id. de la Secretaría y Depositaria.....	1.145 >
5.º	Id. de la Contaduría.....	830 >
	Id. de la Sección de Cuentas.....	208 >
	Id. de Obras públicas.....	167 >
	Id. de las Comisiones especiales.....	480 >
<i>Gastos voluntarios.</i>		
2.º	Otros gastos de interés provincial.....	975 >
5.º	Resultas del ejercicio anterior por ampliación.....	27.822 >
	Id. de los años anteriores.....	50 >
<i>Total.....</i>		108.173 >

Importa la presente distribución de fondos, la suma de ciento ocho mil ciento setenta y tres pesetas.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1903.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Comisión de Hacienda.—La Comisión conforme y propone su aprobación.—R. Martínez.—Victoriano Celada.—Juan Zabala. Sesión de 11 de Mayo de 1903.—La Diputación aprueba la anterior distribución de fondos para el mes de Mayo, y que la consulta hecha por el Sr. Presidente con carácter particular, se haga oficialmente á la Dirección, á fin de que sirva de regla para lo sucesivo.—El Presidente, E. de Ignés.—El Diputado-Secretario habilitado, Lopez Palacios.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIÓN

sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones, en circular de 5 del corriente mes, comunica al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Dirección general, con fecha 20 de Abril último, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Pauls (Tarragona) contra acuerdo de esa Dirección general que desestimó un recurso de alzada interpuesto por dicho Municipio contra fallo firme, por razón de su cuantía, de la Delegación de Hacienda de aquella provincia:

Resultando que el asunto á que se contraía el expediente que dió origen al acuerdo de ese Centro trataba de si los honorarios ó retribución que perciben el Agente de Negocios del Municipio, el Médico y el Farmacéutico titular deben tributar por utilidades en la proporción que representen los sueldos que perciben, ó, por el contrario, están exentos de esta contribución por satisfacer la industrial que les corresponde:

Resultando que la Delegación de Hacienda, en Tarragona confirmó el acuerdo de la Administración de Contribuciones, considerando á dichos individuos sujetos á la contribución de utilidades por los sueldos que perciben con cargo á los presupuestos municipales:

Resultando que el fallo de la Delegación de Hacienda puso término á la vía gubernativa, por tratarse de asuntos de cuantía inferior á 1.500 pesetas, y en esto se fundó esa Dirección general para desestimar la reclamación que contra aquel fallo interpuso el Ayuntamiento de Pauls:

Resultando que en 24 de Marzo último acude dicho Ayuntamiento ante este Ministerio utilizando el recurso de queja del art. 99 del reglamento de procedimientos ó aquel que proceda, pretendiendo que no se trataba de asunto de cuantía determinada, sino de una aclaración legal y suplica se dicte una disposición de carácter general, declarando que los expresados individuos, al contribuir por industrial, no están sujetos al impuesto sobre las utilidades, ya que por el ejercicio de una sola profesión no deben pagarse dos contribuciones:

Visto el vigente reglamento de procedimientos y la ley y reglamento de la contribución sobre las utilidades; y

Considerando que el expediente que se tramitó en las oficinas de Hacienda de Tarragona era de cuantía determinada; pues por el Ayuntamiento

to de Pauls se reclamó ante el Delegado de Hacienda del acto administrativo que exigió al Agente de negocios del Ayuntamiento y al Médico y Farmacéutico titulares la contribución de utilidades sobre las retribuciones que de aquel Municipio perciban:

Considerando que tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, contra el fallo que puso término á la vía gubernativa no cabía más recurso que el contencioso administrativo, ni contra el acuerdo de ese Centro, que así lo declaró, cabe recurso alguno:

Considerando que, no obstante lo expuesto, y para evitar dudas que pudieran ofrecerse á las oficinas de Hacienda ó á las municipales respecto al alcance de la ley de Utilidades en el asunto de que se trata, conviene dictar una disposición de carácter general que desvanezca cuantas dudas pudieran surgir:

Considerando que la base y fundamento de la contribución sobre las utilidades es el conocimiento que la Administración tiene de las que los contribuyentes perciben, conocimiento que adquieren, bien por declaración (que puede comprobarse) de los contribuyentes, bien por la de las Corporaciones ó entidades que las satisfacen, y por consiguiente, sobre ellas impone el gravamen que la ley fija:

Considerando que, por el contrario, la contribución industrial se basa en las utilidades presumibles que el individuo pueda obtener en el ejercicio de su industria ó profesión, y atendiendo á condiciones de localidad y al mayor ó menor desarrollo de la industria, impone el tributo sin conocer con exactitud el rendimiento que su ejercicio pueda proporcionar al contribuyente; y

Considerando que otra de las diferencias esenciales de ambos impuestos es la de que mientras no hay utilidades no es exigible el primero, aunque se ejerza una industria sujeta á él, y el segundo debe siempre satisfacerse por el ejercicio de las industrias tarifadas en el reglamento del ramo; luego si un individuo ejerce una profesión que le produce utilidades ciertas y otras presumibles, lógico es que esté sujeto á las leyes fiscales que gravan ambos productos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, con carácter general, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, que los individuos que presten sus servicios profesionales como Agentes de negocios, Médicos, Farmacéuticos, Abogados, etc., á Compañías, Corporaciones ú otras entidades y por ello perciban retribución fija ó gratificación, deben contribuir con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, sin perjuicio del pago de la contribución industrial que satisfagan, si al mismo tiempo ejercen libremente su profesión; y que cuando los industriales sean agremiales, se tenga en consideración por los síndicos y clasificadores de los gremios respectivos la contribución que por una parte de las utilidades puedan satisfacer algunos de los agremiados, para deducir el importe de aquellas de las que en conjunto les calculen, é imponerles la cuota gremial en relación con los beneficios que obtengan y que no estén sujetos á la contribución de las utilidades de la riqueza mobiliaria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Y lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las demás dependencias de Hacienda de esa provincia y consiguientes efectos.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones y personas á quienes afecta.

Guadalajara 13 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Relación de las cantidades que adeudan los Municipios del partido arcaleario de Guadalajara, por el ejercicio actual y de años anteriores.

Pueblos.	Primer trimestre de 1903.	Atrasos.
Horchel	138 75	1 575 66
Yunquera		1 313 70
Uanos	45 15	
Lupiana	28 15	
Tripal	41 02	401 25
Cirnelas	32 85	
Azuqueca	35 70	
Centenera	26 32	
Aldeanueva de Guadalajara		509 62
Taracena	21 15	
Yebes	16	
Fontanar	22 42	
Valdenoches	19 80	
Mohernando	19 27	
Villanueva de la Torre	14 47	
Quer	15 30	
Valdeaveruelo	8 70	116 39
Total	485 95	3 919 62

Guadalajara 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.

LEBRANCON.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año 1903.

Mes de Enero.

- Día 4.—Se dió á saber las órdenes oficiales.
- Día 11.—Se verificó el alistamiento para el presente reemplazo.
- Día 18.—Se dió á saber las órdenes oficiales.
- Día 25.—Se verificó la rectificación del alistamiento.

Mes de Febrero.

- Día 1.º.—Se formó la cuenta mensual de fondos municipales.
- Día 7.—Se verificó la rectificación definitiva de mozos.
- Día 8.—Se verificó el sorteo para el presente reemplazo.
- Días 15 y 22.—Se dieron á saber las órdenes oficiales.

Mes de Marzo.

- Día 1.º.—Se verificó la declaración de soldados.
- Día 8 y 15.—Se dió á saber las órdenes oficiales.
- Día 20.—Se terminó la declaración de soldados de los fallos que quedaron pendientes.
- Día 22.—Se dió á saber las órdenes oficiales.
- Día 29.—Se formó la cuenta mensual de fondos municipales.

Lebranon 6 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Juan Francisco Martínez.

MIRABUENO:

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 1903.

Mes de Enero.

Día 4.—Sin asuntos que tratar.

Día 11.—Se practicó el alistamiento para el reemplazo actual.

Día 18.—Se aprobó la anterior y se acordó requerir á los representantes del gremio de Consumos de esta localidad en el año de 1899 y 1900, para que ingresen en Arcas municipales los descubiertos que existen por dicho concepto.

Día 25.—Tuvo lugar la primera rectificación del alistamiento.

Día 28.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de un acuerdo tomado por la Junta provincial de Instrucción pública, por el cual se ordena pasar á ocupar el Maestro de primera enseñanza la habitación destinada á Secretaría y Archivo municipal, acordando por unanimidad interponer recurso de alzada contra el mismo.

Mes de Febrero.

Día 1.º.—Se aprobó la anterior y se acordó nombrar al Alcalde y Secretario para que en Comisión pasen á Guadalajara y Madrid á ventilar asuntos del Municipio.

Días 7 y 8.—Se practicó la rectificación definitiva del alistamiento y sorteo de mozos, respectivamente.

Día 9.—Se aprobó la anterior y se dispuso el cumplimiento de la Real orden del Excmo. Señor Ministro de Instrucción pública, de fecha de 31 de Diciembre último.

Día 15.—Se aprobó la anterior y se procedió al sorteo de los individuos que han de constituir la Junta municipal.

Día 16.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la subvención concedida á este Ayuntamiento por la Excmo. Diputación provincial, acordando la formación del oportuno expediente para su cobro.

Día 22.—Se aprobó la anterior y se acordó nombrar al Alcalde y Secretario para que ventilen asuntos del Municipio en Guadalajara y Sigüenza.

Mes de Marzo.

Día 1.º.—Se practicó la declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de exenciones de años anteriores.

Día 8.—Sin asuntos de que tratar.

Día 15.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó el pago de los jornales y materiales invertidos en obras públicas.

Día 22.—Sin asuntos de que tratar.

Día 29.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se fallaron los expedientes de excepción de mozos del servicio militar.

Mirabueno 28 de Abril de 1903.—El Alcalde, Rufino Portillo.

Juzgados municipales

VILLASECA DE HENARES.

Don Pedro Garay, Secretario habilitado del Juz-

gado municipal de esta villa y su agregado Matillas.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Dámaso Somolinos La Zarza, vecino de Jadraque, contra D. Vicente de la Mata Pliego, que lo es de Cifuentes, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Villaseca de Henares á 27 de Marzo de 1903, el Sr. D. Tiburcio de Lope Alcalde, Juez municipal de la misma, visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes, de la una D. Dámaso Somolinos La Zarza, natural y vecino de Jadraque, casado, mayor de edad, demandante, y de la otra D. Vicente de la Mata Pliego, natural y vecino de Cifuentes, de oficio Capataz de cultivos, demandado, sobre pago de 50 pesetas.

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Vicente de la Mata Pliego, condenado al pago de las 50 pesetas que es en deber al demandante D. Dámaso Somolinos La Zarza, con más las costas y gastos causados y que puedan causarse en estos autos hasta su total solvencia, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada personalmente al demandante y en los Estrados del Juzgado al demandado, según se previene en los artículos 282 y 283 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fijese el correspondiente edicto en la puerta del local del Juzgado y publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia.—El Juez municipal, Tiburcio de Lope.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Tiburcio Lope, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Pedro Garay.

Notificación al demandante.—En Villaseca de Henares á 30 de Marzo de 1903, yo el Secretario habilitado de este Juzgado, teniendo en mi presencia al demandante D. Dámaso Somolinos La Zarza, le notifiqué por íntegra lectura y entrega de copia de la precedente sentencia, en prueba de la cual firma de que certifico.—Dámaso Somolinos.—Garay.

Otra en Estrados.—Seguidamente notifiqué al demandado D. Vicente de la Mata Pliego, la anterior sentencia en los Estrados del Juzgado, ante los testigos D. Vicente Bueno y D. José Nova Barahona, de esta vecindad, fijando además en la parte del local de dicho Juzgado, un ejemplar de la misma y de ser así firman de que certifico.—Vicente Bueno.—José Nova.—Garay.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez en Villaseca de Henares á 4 de Abril de 1903.—El Secretario, Pedro Garay.—V.º B.º—El Juez municipal, Tiburcio de Lope.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.